



Resolución Ministerial

Lima, 17 AGO. 2017

N° 167-2017-MIDIS

VISTOS:

El Memorando N° 950-2017-MIDIS/SG de la Secretaría General; el Proveído N° 3120-2017-MIDIS/VMPS del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; y el Proveído N° 1446-2017-MIDIS/VMPE del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público, y constituye pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, se dispuso la creación de un mecanismo (comisión, comité o grupo de trabajo) para la Igualdad de Género en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, cuyo objeto es de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, el artículo 3 señala que este mecanismo se crea mediante norma de la máxima autoridad de la entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, asimismo el artículo 5 establece las entidades públicas del Gobierno Nacional, entre otros, podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría Técnica; del área Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Organos de Línea;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece el objeto de las comisiones, señalando además que para otras funciones que no sean de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajos;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la conformación de un Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, la Secretaría General y los Despachos Viceministeriales de Prestaciones Sociales y de Políticas y Evaluación Social a través de los documentos de Vistos, formulan la propuesta de los representantes que conformarán el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual estará integrado por los siguientes representantes:

- El/La Secretario/a General, como representante del/de la Titular de la entidad, quién lo presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien está a cargo de la secretaría técnica.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Comunicación Estratégica.
- El/La Director/a de la Dirección de Coordinación de las Prestaciones Sociales, como representante del Viceministerio de Prestaciones Sociales.
- Los/Las Directores/as de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas, de la Dirección de Seguimiento y de la Dirección de Calidad de Información de Focalización, como representantes del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social.

Artículo 2.- Los representantes designados en el artículo 1 de la presente resolución desempeñarán sus funciones en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a los representantes indicados en el artículo 1 de la presente resolución, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

